

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RESPECTIVO AL INFORME DE PRECAMPAÑA DE GOBERNADOR SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2010-2011.**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil once, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de precampaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Acción Nacional, procede a formular el **DICTAMEN CONSOLIDADO**, con fundamento en los artículos 48, 50 numeral 1, incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1, inciso b); 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 13 de octubre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones locales.
- II. El artículo 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado dispone que la vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su presidente, por dos terceras partes de los consejeros con

derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley.

- III. Con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2010, se contempla la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos.
- IV. Asimismo, el artículo 68 numeral 1 inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila, expresa que el objeto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila será el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado.
- V. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 numeral 1 inciso e) del Código Electoral, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila contará con órganos centrales, entre los cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 69/2010, se aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaria Ejecutiva, relativo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- VII. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 78/2010, se aprobó el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al monto del financiamiento público ordinario para el desarrollo de actividades permanentes y gastos de campaña en el ejercicio 2011 de los partidos políticos. Por lo que, al Partido Acción Nacional le correspondió en el año presente como financiamiento público ordinario \$ 5,632,178.93 (Cinco millones, seiscientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 93/100 M.N.) y para gastos de campaña \$ 4,505,743.14 (Cuatro millones, quinientos cinco mil, setecientos cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.).
- VIII. En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, mediante acuerdo número 92/2010, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Coahuila, aprobó el tope de precampaña para Gobernador con la cantidad de \$930,340.13 (Novecientos treinta mil, trescientos cuarenta pesos 13/100 M.N.).

- IX. En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, fue aprobado el acuerdo número 100/2010 presentado por el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el sistema contable para el registro de ingresos y egresos con el que deberán contar los Partidos Políticos.
- X. El Partido Acción Nacional presento en tiempo el informe inicial, preliminar y final de precampaña por precandidato sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Acción Nacional de Gobernador respecto al proceso electoral 2010-2011, mismos que fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

Con fundamento en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48 numeral 1, 50 numeral 1 incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1 inciso b), 53 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es competente para revisar y dictaminar el informe inicial, preliminar y final correspondientes a la precampaña de Gobernador respectiva al proceso electoral 2010-2011, presentados por el Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Que el presente dictamen se refiere al informe inicial, preliminar y final de precampaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Acción Nacional, en virtud del cual se emite tomando en consideración lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Coahuila, así como el Reglamento de Fiscalización.

## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Con base en el marco legal correspondiente y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente en relación a los informes de actividades ordinarias y los registros contables para validar la documentación comprobatoria se llevaron a cabo pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verifico que el partido político en mención presentará en tiempo los informes respectivos en los que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados en precampaña, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 numeral 1 inciso b) del Código Electoral y el artículo 138 del Reglamento de Fiscalización.
2. Se verificó y comprobó sobre las bases que presento el partido político, que en las aportaciones recibidas por los militantes y simpatizantes, no rebasaron los límites especificados en el artículo 46 numeral 1 inciso d) del Código Electoral, y artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se verificó sobre las bases que presento el partido político, que en las aportaciones recibidas de sus órganos nacionales, no rebasaron los límites especificados en el artículo 44 numeral 3 del Código Electoral y artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verifico y comprobó que los ingresos que recibiera el partido político, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de estas modalidades, se hayan registrado en los formatos oficiales respectivos, acatando así las disposiciones del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.
5. Se verificó y comprobó que los ingresos se manejaran a través de cuentas bancarias a nombre del partido político en cuestión debidamente registradas mancomunadamente para un manejo más adecuado, basándose así en lo dispuesto por los artículos 51 inciso b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

6. Se verificó y comprobó que los ingresos recibidos por el partido político fueran reconocidos y registrados en cuentas contables según su naturaleza, basados así en la documentación original salvo aquellos que obtengan el carácter de ingresos en especie, tal y como lo disponen los artículos 51, 54, 55 y 89 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento por sus actividades promocionales y por los eventos consignados, se sujetaran a las leyes correspondientes de su naturaleza según el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización.
8. Respecto a la retención de impuestos, se verificó que para los casos en los que procediera, se retuviera y enterara el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado; de igual manera el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta en el pago de servicios personales independientes a través de honorarios o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento; así como, el pago provisional de Impuesto al Valor Agregado sobre el pago de servicios personales independientes o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento. Previsto en los artículos 46 y 88 del Reglamento de Fiscalización.
9. En materia de egresos, se verificó primeramente que estuvieran apegados a las leyes marcadas, que se hayan efectuado los registros contables correspondientes, que estuvieran respaldados con la debida documentación comprobatoria y justificativa, salvo aquellos gastos que no reunieran los requisitos fiscales por tratarse de erogaciones menores, pero que también deberán justificarse a través de cheques correspondientes, tal y como lo contemplan los artículos 80, 90 y 93 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verificó que el partido en sus gastos de publicidad en medios impresos y prensa haya anexado la propaganda y el material usado y que los gastos mencionados se hayan hecho con apego a las disposiciones contempladas en los artículos 114, 116 y 117 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación y con las retenciones fiscales que corresponden,

en cuanto a materia de salarios y sueldos que se efectúen a través de nóminas, se expidan recibos debidamente firmados y con los datos personales necesarios, tal y como lo asienta los sustentos de los artículos 101 y 106 del Reglamento de Fiscalización; Tratándose de pagos a personas eventuales e involucradas en apoyos a partidos políticos, estos estuvieran soportados por los recibos (RAEAP) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización.

12. Se verifico que cuando así fuera el caso se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores según corresponda de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 145 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verifico que los informes presentados por parte del partido político, contaran con todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verifico que no se hubiesen rebasado los topes de precampaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, en sesión ordinaria el día 12 de noviembre de 2010, mediante acuerdo número 92/2010.
15. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que el partido político presento, vigilando que el financiamiento que ejercieron, fuera aplicado para la obtención del voto, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
16. Se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas, en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, mediante los oficios correspondientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verifico que lo ingresos en efectivo se manejaron en cuentas de cheques ó cuenta concentradora a nombre del Partido Político, acatando las disposiciones de los artículos 51, 133 y 134 del Reglamento de Fiscalización.

18. Se verifico que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 51 del Reglamento de Fiscalización.
19. Se verifico que los registros de los ingresos en especie, estuvieran separados en forma clara, de aquellos que recibieron en efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 59 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verifico que los egresos que efectuó el Partido Político, estuvieran apegados a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Fiscalización, que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que ésta contenga los requisitos fiscales.
21. Se verifico que el Partido Político, en sus gastos por propaganda electoral o publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como la página completa en original de las inserciones en prensa que realizaron por sus actividades de precampaña, acatando las disposiciones del artículo 114 del Reglamento de Fiscalización.
22. Se verifico que en la colocación de propaganda escrita en propiedades particulares, el Partido Político hubiese presentado anexo a sus informes, las autorizaciones de los dueños o poseedores, así como fotografías donde consten las pintas en bardas y espectaculares, así mismo, que en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera se presentaron fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 113 y 117 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verifico que la comprobación de los gastos de promocionales en medios electrónicos y pantallas de cine ejecutados por el Partido Político, hayan incluido la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, del periodo en el que se transmitieron, de conformidad a los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización.

24. Se verifico que las contrataciones de espectaculares se realizaran a través del procedimiento establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por medio del registro correspondiente, de conformidad con los lineamientos en la materia y 113 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.-** El Partido Político presento escrito donde comunicaba el registro como precandidato a la candidatura de Gobernador a:

CARGO	NOMBRE DE PRECANDIDATO
Gobernador	Eduardo de la Peña Gaytan
Gobernador	José Guillermo Anaya Llamas

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el Partido Acción Nacional presento en tiempo los informes respectivos a la precampaña de Gobernador en los que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados y de lo que se desprende lo siguiente:

El Partido Acción Nacional recibió por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, prerrogativas por concepto de financiamiento de la primera parte para campaña, la cantidad de \$2,252,871.57 (Dos millones, doscientos cincuenta y dos mil, ochocientos setenta y un pesos 57/100 M.N.). Una parte de dicha cantidad fue destinada para las precampañas de sus aspirantes a candidatos a Gobernador.

### INGRESOS

PRECANDIDATO A GOBERNADOR	INGRESOS						TOTAL DE INGRESOS
	FTTO PUBLICO		APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES MILITANTES	APORTACIONES SIMPATIZANTES	AUTOFINANCIAMIENTO	
	PRERROGATIVAS ESTATALES	APORTACIONES DIRIGENCIA NACIONAL					
Eduardo de la Peña Gaytan	4,001.00						4,001.00
José Guillermo Anaya Llamas	304,338.30						304,338.30

**QUINTO.-** Que en virtud del proceso electoral 2010-2011, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 138, numeral 1 del Código Electoral del Estado, el partido político podrán realizar

gastos de precampaña para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, hasta por la cantidad equivalente al 15% del monto del tope de campaña.

Por lo anterior el partido manifiesta:

### EGRESOS

PRECANDIDATO A GOBERNADOR	EGRESOS					TOTAL DE EGRESOS
	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERACION DE PRECAMPAÑA	GASTOS PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISION	GASTOS DE PRECAMPAÑA	
Eduardo de la Peña Gaytan		290.00			3,000.00	3,290.00
José Guillermo Anaya Llamas	147,276.90	513.92		22,000.00	127,351.76	297,142.58

**SEXTO.-** Una vez analizado lo anterior, se determino que los gastos relativos a las precampañas no rebasaron los topes de precampaña de Gobernador aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante acuerdo número 92/2010, el cual establece que la cantidad no puede ser mayor a \$930,340.13 (Novecientos treinta mil, trescientos cuarenta pesos 13/100 M.N.).

**SEPTIMO.-** Que en virtud de que el Partido Acción Nacional entrego su informe inicial, preliminar y final de precampaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Acción Nacional, los cuales fueron revisado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto Electoral, se originaron diversas observaciones que se hicieron llegar al Partido Político en mención, a través del oficio IEPCC/DUFRPP/1442/11, que fue notificado con fecha 8 de abril de dos mil once, a fin de que subsanará o en su caso hiciera las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación.

**OCTAVO.-** Que el Partido Acción Nacional, acudió por conducto de C. C.P. Ma. Alejandra Almaraz Gutiérrez, Encargada del Órgano Interno, mediante oficio dirigido a la C. Lic. Claudia Ivonne Flores González, presentado ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dando cumplimiento al plazo que le fue fijado.

**NOVENO.-** Que de acuerdo a las declaraciones realizadas por el Partido Acción Nacional, en relación con las observaciones, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala lo siguiente:

Precandidato a Gobernador

José Guillermo Anaya Llamas

1. Con fundamento en el artículo 52 numeral 1 inciso b) del Código Electoral y el artículo 138 fracción II del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

El precandidato no manifestó gastos realizados, comprendidos dentro del período de la mitad del proceso 2011, en su informe preliminar presentado, toda vez que la contratación de servicios adquiridos se realizó a partir del 7 de enero de 2011, lo anterior en relación a las siguientes referencias:

REF	CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
Eg 1	CH1	Renta de 23 espectaculares precampaña	\$ 128,337.30
Eg 2	CH2	Transmisión de spot en pantallas	15,439.60
Eg 3	CH3	Producción de spot de radio TV	22,000.00
Eg4	CH4	Renta de salón	500.00
Eg5	CH5	Elaboración de propaganda utilitaria y lonas	127,351.76
Eg6	CH6	Pautado de página web	2,000.00
Eg7	CH7	Diseño, hospedaje y mtto. de página web	1,500.00
		total	\$ 297,128.36

*El partido contestó: PUNTO No. 1-. No se presentaron gastos en el informe preliminar ya que las facturas traen fecha posterior a este informe, aun y cuando los contratos tienen como fecha 7 de enero del 2011, el servicio fue prestado con posterioridad.*

2. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se realiza la separación de las erogaciones por subcuenta del precandidato en los registros contables, por lo cual se solicita se realice dicha separación.

*El partido contestó: PUNTO No. 2-. Se realizó la separación de las erogaciones por subcuenta del precandidato en los registros contables, se anexa la corrección de las*

*pólizas contables EG-1, EG-2, EG-3, EG-4, EG-5, EG-6, EG-7 Y EG-9 de enero; EG-5 de febrero y IG-1 de marzo del 2011. Así mismo se anexa la balanza de comprobación y anexos de catalogo reflejando los movimientos antes mencionados.*

3. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

Presentar documento de cancelación de la cuenta bancaria 7000-5691026 "BANAMEX" de acuerdo a las especificaciones del Reglamento en la materia.

*El partido contesto: PUNTO No. 3-. Respecto a la cuenta bancaria 7000-5691026 de Banamex, le informo que no se ha cancelado ya que será la misma cuenta que se utilizara en el proceso de campaña.*

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria 7000-5018143 de Banamex, esta fue cancelada el día 15 de febrero de 2011, de anexa copia de dicha cancelación.

Precandidato a Gobernador

Eduardo de la Peña Gaytan

1. Con fundamento en el artículo 52 numeral 1 inciso b) del Código Electoral y el artículo 138 fracción II del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

El precandidato no manifestó gastos realizados, comprendidos dentro del periodo de la mitad del proceso 2011, en su informe preliminar presentado, toda vez que la contratación de servicios adquiridos se realizó a partir del 7 de enero de 2011, lo anterior en relación a las siguientes referencias:

REF	CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
Eg 1	CH1	Volantes impresos	\$ 3,000.00
		total	\$ 3,000.00

*El partido contesto: PUNTO No. 1-. No se presentaron gastos en el informe preliminar ya que las facturas traen fecha posterior a este informe, aun y cuando los contratos tienen como fecha 7 de enero del 2011, el servicio fue prestado con posterioridad.*

Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

2. No se realiza la separación de las erogaciones por subcuenta del precandidato en los registros contables, por lo cual se solicita se realice dicha separación.

*El partido contestó: PUNTO No. 2-. Se realizó la separación de las erogaciones por subcuenta del precandidato en los registros contables, se anexa la corrección de las pólizas contables EG-1, EG-2, EG-3, EG-4, EG-5, EG-6, EG-7 Y EG-9 de enero; EG-5 de febrero y IG-1 de marzo del 2011. Así mismo se anexa la balanza de comprobación y anexos de catálogo reflejando los movimientos antes mencionados.*

Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

3. Presentar documento de cancelación de la cuenta bancaria 7000-5018143 "BANAMEX" de acuerdo a las especificaciones del Reglamento en la materia.

*El partido contestó: PUNTO No. 3-. Respecto a la cuenta bancaria 7000-5691026 de Banamex, le informo que no se ha cancelado ya que será la misma cuenta que se utilizara en el proceso de campaña.*

**DECIMO.-** Que una vez analizada la contestación en relación a las observaciones y revisados los documentos presentados, esta Unidad envió al Partido Político en mención, oficio IEPC/DUFRPP/1643/11 manifestándole la solventación de las observaciones realizadas, virtud de lo cual, se llega a la conclusión de que el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma su informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador para el proceso electoral 2010-2011, conforme al Reglamento en materia de Fiscalización. De igual forma presentó la documentación requerida para la comprobación de las deficiencias observadas, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye que reunió los requisitos establecidos por la ley para su presentación.

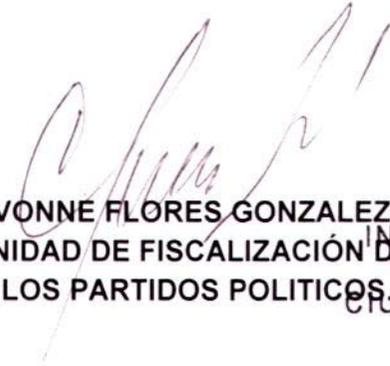
Con fundamento en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 48 numeral 1, 50 numeral 1 incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1 inciso b), 53 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, y en base a todo lo anteriormente expuesto la Unidad de

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propone ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se apruebe en su totalidad el informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Acción Nacional, correspondiente al proceso electoral 2010-2011.

Así lo dictamina la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



LIC. CLAUDIA IVONNE FLORES GONZALEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA